



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Chachapoyas, 12 de Diciembre del 2022



Firmado digitalmente por TAFUR
GURIQC Esperanza FAU
20159981216 soft
Presidente De La Csj De Amazonas
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.12.2022 15:55:06 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000458-2022-P-CSJAM-PJ

VISTO: El Informe N° 000238-2022-MC-CH-CSJAM-PJ, de fecha 05 de diciembre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

1. Conforme lo prevé el artículo 143° de la Constitución Política del Estado, el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en Nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración; como tal, en materia de políticas de gobierno y dirección, realiza sus acciones administrativas con arreglo a las disposiciones establecidas en el marco de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y disposiciones administrativas vigentes.

2. A través del Informe N° 000238-2022-MC-CH-CSJAM-PJ, el Médico de Apoyo del Equipo Multidisciplinario y Representante del Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, informa que el señor Juez Titular Marco Antonio Regalado Vásquez, con factor de riesgo para la COVID-19 y que ha presentado la documentación medica actualizada, certificado médico N° 0001502, firmado por el medico endocrinólogo: Dr. Carlos Adanaque Burga, con registro nacional de especialidad RNE N° 42261, dando el diagnóstico: Diabetes Mellitus Tipo 2, por lo que concluye que se incluya en la Resolución Administrativa N° 000136-2020-P-CSJAM-PJ, como vulnerable, y que el magistrado deberá trabajar en forma remota con su EPP. Y cumplir con los protocolos actualizados de salud del Poder Judicial.

3. Ante el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia, el Poder Ejecutivo a través del Que, por Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa días calendario, dictándose medidas de prevención y control a fin de evitar la propagación del COVID- 19, la cual fue prorrogada sucesivamente por los Decretos Supremos Nros. 020-2020- SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA, 025-2021-SA, 003-2022-SA; posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 015-2022-SA, se extendió dicha medida a partir del 29 de agosto de 2022, por el plazo de ciento ochenta días calendario; Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2022-PCM, el Gobierno Central derogó el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, que declaró el Estado de Emergencia Nacional, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia del COVID-19





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

4. Asimismo, en el documento técnico denominado “Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021”, que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-Cov-2, aprobado por Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, del 03 de diciembre de 2021, la autoridad sanitaria nacional, dispuso que toda entidad pública y privada debe de adecuar su Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo, según las nuevas disposiciones emitidas; derogando a su vez la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, la cual dictaba los lineamientos preventivos a cumplir por toda entidad pública y privada durante el Estado de emergencia sanitaria.

5. Que, a la fecha, el Gobierno Central estableció diversas medidas para combatir la propagación del COVID-19, manteniendo algunas restricciones al ejercicio de los derechos constitucionales, con el fin de proteger los derechos fundamentales a la vida, integridad y salud de los peruanos/as; así como se dispuso que, con la finalidad de fortalecer la capacidad de respuesta de los servicios brindados por las entidades públicas, deben retornar al trabajo presencial los servidores/as con factores de riesgo para realizar trabajo remoto o mixto, de acuerdo a la necesidad del servicio y la evaluación clínica que realicen los médicos ocupacionales o quienes hagan sus veces en las entidades públicas.

6. Dentro de ese contexto, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 000425-2021-CE-PJ de fecha 23 de diciembre del 2021 aprobó el “Plan de Vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el Trabajo del Poder Judicial (V.04)”, dejando sin efecto la Resolución Administrativa N° '00375-2020-CE-PJ, que aprobó el “Plan de Vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el Trabajo del Poder Judicial (V.03)”. La aprobación del plan en mención se realizó con la finalidad de contribuir con la vigilancia, prevención y control del contagio en el ámbito laboral y de las relaciones conexas que deriven de ello buscando el bienestar de los trabajadores y magistrados con medidas alternativas para el desarrollo de sus funciones y disminuir la propagación del COVID-19.

7. En el citado Plan, en el numeral 6.3 Disposiciones para el regreso o reincorporación al trabajo de los servidores con factores de riesgo para COVID – 19 entre otros se ha establecido que “ b (...) – Los servidores considerados en grupo de riesgo para la COVID - 19, si bien se prioriza el trabajo remoto, estos pueden reanudar el trabajo presencial, teniendo en consideración lo siguiente: a) El estado clínico actual del servidor, en base al informe médico del especialista clínico que brinde información (antecedentes e informes médicos o data medica) que debe ser valorada por el medico ocupacional a cargo, para precisar el estado de salud y riesgo individual de cada trabajador. (...)”.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

8. Por su parte, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, en su calidad de ente rector de Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, emitió diversas disposiciones¹ para la aplicación del Trabajo Remoto en las entidades públicas, dentro de las cuales se encuentran aquellas para la identificación del personal comprendido en el grupo de riesgo. En igual sentido, el Poder Judicial aprobó mediante Resolución Administrativa N° 000408-2020-CE-PJ, la Versión N° 4 del Reglamento “Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial”, así como la RESOLUCIÓN CORRIDA N° 000476-2021-CE-PJ de fecha 20 de octubre de 2021, que RESUELVE: Primero.- Establecer que los jueces y juezas tienen la obligación de registrar su asistencia, en trabajo remoto y/o presencial, mediante los registros habilitados con tal fin por las Cortes Superiores de Justicia del país.

9. En tal sentido, advirtiéndose del Informe del visto que el señor Magistrado Marco Antonio Regalado Vásquez – Juez Titular, Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Chachapoyas, presenta factor de riesgo para la COVID-19, corresponde autorizar la realización de trabajo remoto, salvo disposición en contrario que pueda emitirse por los entes correspondiente con posterioridad a la emisión del presente acto administrativo; a la opinión de su médico tratante; así también, a la predisposición del citado señor Magistrado por realizar trabajo presencial en el órgano jurisdiccional a su cargo; toda vez que el “Plan de Vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el Trabajo del Poder Judicial (V.04)”

Por estas consideraciones con las facultades conferidas por el inciso 9° del artículo 90° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, al señor Magistrado **MARCO ANTONIO REGALADO VASQUEZ** – Juez Titular del Primer Juzgado de Investigación

¹ Disposiciones emitidas por SERVIR para la aplicación del trabajo remoto:

a) “Orientación para implementar el trabajo remoto en las entidades públicas en el marco de la emergencia por el COVID -19”, contenido en el Comunicado emitido por SERVIR el 25 de marzo de 2020.

b) La “Guía de Trabajo Remoto para Líderes”, la cual ha sido ideada y diseñada para todas aquellas personas que tienen personal a cargo y propone pautas para orientarlos al momento de organizar el Trabajo Remoto;

c) La “Directiva para la aplicación del Trabajo Remoto”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000039-2020-SERVIR-PE. Esta directiva tiene por objeto desarrollar las normas complementarias para la aplicación del trabajo remoto regulado por el Decreto legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.

d) La “Guía para realizar el Trabajo Remoto en las entidades públicas”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000048-2020- SERVIR-PE, a través de la cual se brindan los lineamientos específicos para los tres actores claves (las oficinas de recursos humanos, los jefes y los servidores) en la implementación del Trabajo Remoto.

e) La “Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19”, versión 3, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000006-2021-SERVIR-PE. Este documento sirve de guía para las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, de los tres niveles de gobierno, en el proceso de retorno a labores y adaptación para su funcionamiento en el marco de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

Preparatoria de Chachapoyas, por presentar factor de riesgo para la COVID-19, la realización de “trabajo remoto”, a partir del 13 de diciembre de 2022, para el cumplimiento de sus actividades laborales, salvo disposición en contrario que pueda emitirse por los entes correspondiente con posterioridad a la emisión del presente acto administrativo.

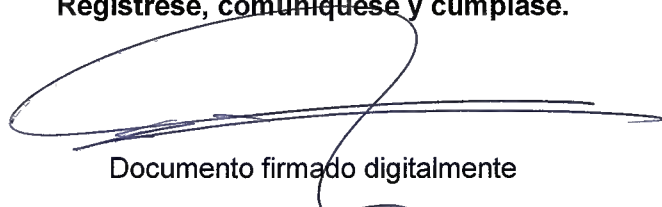
ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que, el trabajo remoto será efectivo en el horario de ocho horas diarias (480 minutos), reportando el trabajo diario a su jefe inmediato, al correo electrónico mpadmincsjam@pj.gob.pe, conforme a lo establecido en la Versión N° 4 del Reglamento “*Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial*”, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000408-2020-CE-PJ, indicando su domicilio real para las coordinaciones de ámbito jurisdiccional que se puede hacer a futuro con este despacho u otras relacionadas a las disposiciones emitidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial que tenga que ver con el trabajo remoto.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que, para el desarrollo de sus labores de manera remota, la Oficina de Administración a través del Área de Informática habilite los accesos para dicho fin.

ARTÍCULO CUARTO: PONER la presente resolución, en conocimiento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Amazonas, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar del Poder Judicial, Oficina de Administración Distrital, Médico Representante del Subcomité de SST – CSJAM y de la Magistrada interesada, para los fines legales consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.





Documento firmado digitalmente

ESPERANZA TAFUR-GUPIOC
Presidente de la CSJ de Amazonas
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

ETG/eya

